



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2021. (2021060383)

La Orden de 17 de noviembre de 2020, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

El artículo 12 de dicha orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la misma es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del 3 de febrero de 2021,

RESUELVO

Primero. Objeto y beneficiarios.

1. Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021-2022 de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, al amparo de la Orden de 17 de noviembre de



2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, publicada en el DOE n.º 226, de 23 noviembre de 2020.

2. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad, desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones recogidas en el apartado anterior.
4. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiéndose por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y contar con una plantilla mínima de tres trabajadores en los centros de trabajo de Extremadura a fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria.
5. La entidad deberá manifestar, mediante declaración del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
6. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el anexo I establecido en la presente resolución.

Segundo. Acciones subvencionables.

1. Las acciones subvencionables en la presente convocatoria incorporarán, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.



2. Las acciones subvencionables consistirán conforme a lo establecido en el artículo 6.1 a) y d) de la Orden de 17 de noviembre de 2020:

a) Orientación: Mínimo 8 horas.

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas del artículo 8 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y contendrán, al menos, las siguientes actuaciones:

- 1.º Diagnóstico Individualizado y elaboración del perfil de 1 hora de duración: A través del diagnóstico deberán identificarse las habilidades y competencias, exploración de objetivos y la empleabilidad de la persona demandante de empleo en el momento inicial teniendo en cuenta su experiencia, formación, circunstancias familiares y posibles oportunidades profesionales.
- 2.º Diseño de itinerario de 1 hora de duración: Este diseño debe contener, al menos, lo siguiente: Alternativas/objetivos profesionales más adecuados para el acceso al empleo de acuerdo con el perfil del usuario, identificación de las principales actuaciones propuestas según calendarios de programas o sesiones, elementos de verificación y seguimiento. Para la realización del itinerario será precisa la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre el usuario y la entidad beneficiaria.

El itinerario deberá incorporar al menos:

- La identificación de alternativas profesionales.
 - La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise.
 - La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, el usuario/a quedará obligado a realizar.
- 3.º Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y cumplimiento del compromiso de actividad.
 - 4.º Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum que refleje el perfil profesional y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo de manera individual o grupal.
 - 5.º Información y asesoramiento adicional sobre el mercado de trabajo, políticas activas de empleo, la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europea.



6.º Apoyo a la gestión de la movilidad laboral incluyendo la información más relevante en el ámbito de la Unión Europea y la información disponible en la Red Eures.

Las acciones de orientación referidas forman parte de un itinerario individual y personalizado de empleo (IPE) que deberán realizar todos los demandantes de empleo siendo obligatorio realizar un mínimo de 8 horas de orientación.

El tutor o tutora del itinerario personalizado de empleo deberá suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con los datos proporcionados por el SEXPE del historial de los demandantes de empleo a atender y deberá estar identificado mediante su NIF o NIE en SIS-PE como tutor del itinerario y, en su caso, como proveedor de los servicios asociados a dicho itinerario o fuera de él.

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los Centros de Empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al Centro de Empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

b) Empleo con apoyo:

Estas acciones consistirán en asesoramiento y apoyo individualizado para que la persona con discapacidad y con especiales dificultades pueda acceder, mantenerse y promocionarse en una empresa ordinaria en el mercado de trabajo abierto.

Cada entidad beneficiaria llevará a cabo este tipo de acciones con al menos 5 usuarios de los 300 comprometidos que hayan recibido las acciones de orientación indicadas en la letra anterior.

Tercero. Personas destinatarias de las acciones.

1. Las personas a atender a través de la presente convocatoria deberán ser demandantes de empleo con discapacidad, desempleadas e inscritas como tales en los Centros de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las personas usuarias de las acciones de orientación serán exclusivamente las remitidas por el Centro de Empleo, de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.
3. La solicitud de las mismas se realizará mediante la presentación de la correspondiente oferta de actividad, o herramienta que la sustituya, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. El sondeo de demandantes será realizado por personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Cuarto. Localización de las actuaciones.***

1. Las entidades deberán solicitar de manera ordenada por prioridad todos los grupos de Centros de Empleo establecidos en este punto, siendo su adjudicación por orden de puntuación obtenida en la concurrencia competitiva.

Grupo 1: Cáceres Urbana, Trujillo, Cañamero.

Grupo 2: Badajoz-Juan Carlos I, Alburquerque, Valencia de Alcántara, Brozas.

Grupo 3: Plasencia, Hervás, Hoyos, Casar de Palomero.

Grupo 4: Badajoz-San Roque, Barcarrota, Badajoz Comarcal, Montijo.

Grupo 5: Mérida Integrada, Guareña, Fregenal de la Sierra, Olivenza.

Grupo 6: Almendralejo, Villafranca de los Barros, Herrera del Duque, Talarrubias, Cabeza del Buey.

Grupo 7: Navalmoral de la Mata, Talayuela, Coria, Jaraíz de la Vera.

Grupo 8: Cáceres-Comarcal, Miajadas, Mérida-Comarcal, Orellana la Vieja, Campanario.

Grupo 9: Zafra, Llerena, Fuente de Cantos, Jerez de los Caballeros.

Grupo 10: Don Benito, Villanueva de la Serena, Azuaga, Castuera.

2. Las acciones se desarrollarán en las localidades que pertenezcan a los Centros de Empleo. La solicitud de un determinado Centro de Empleo conlleva implícitamente la solicitud de actuación en las localidades que lo integran.

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad, irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con



el modelo normalizado que se establece como anexo I a esta resolución, disponible en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es, o la que la sustituya, así como en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud, según el modelo del anexo I de la presente convocatoria, incluirá la declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal en la que se acredite la solvencia de la entidad y la disponibilidad de los medios a los que obliga el artículo 19.2 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.
5. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
6. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
 - b) Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .
 - c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.



- d) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
- e) "Anexo II Autobarefacción" en el que figurará lo siguiente:
- e.1 Descripción de las acciones a realizar de acuerdo con lo estipulado por esta resolución de convocatoria.
 - e.2 Denominación y descripción de los proyectos subvencionados llevados a cabo por la entidad en materia de Políticas Activas de Empleo y que su objeto afecte directamente a personas demandantes de empleo, iniciados en los tres ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la convocatoria y finalizados con anterioridad a dicha publicación, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto de la ayuda, Comunidad Autónoma de desarrollo de las acciones, número de personas atendidas, duración de la misma, indicación de si se trataba de un proyecto de adquisición de competencias genéricas y/o transversales, orientación profesional u otras políticas activas de empleo y certificado o informe del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente.
 - e.3 Cuantía de la subvención solicitada.
 - e.4 Número de expediente de cada proyecto aprobado en el mismo ejercicio presupuestario al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.
 - e.5 Localización de las acciones, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la presente resolución.
 - e.6 Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el artículo 13.d) de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, junto con la documentación justificativa de los mismos.



Al final de cada uno de los apartados, exceptuando el apartado e.5, la entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el artículo 13 de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 14.1 de la mencionada Orden.

7. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración, y los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I, en cuyo caso deberá aportarlos.

El órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado cuando se autorice marcando la casilla correspondiente en el anexo I, en caso de no autorizarse deberá aportar el correspondiente certificado que acredite este extremo.

8. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Séptimo. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación, adscrito a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.



2. Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración hará pública una propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva. La propuesta provisional se publicará en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Composición de la Comisión de Valoración.

Tras el examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:

Presidente: El titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación o persona en quien delegue.

Secretario /a: Un /a funcionario/a adscrito /a al Servicio de Orientación e Intermediación con voz y voto.



Vocal: Un técnico /a, adscrito /a al Servicio de Orientación e Intermediación, con voz y voto.

La identidad concreta de los miembros de la Comisión de Valoración se publicará, con suficiente antelación a su constitución, en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es, o página que la sustituya.

Noveno. Criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Resultados cuantitativos de los objetivos en relación a proyectos subvencionados para desarrollo de políticas activas de empleo realizados por la entidad solicitante, que hayan finalizado previamente a la publicación de la resolución de la convocatoria e iniciados en los tres últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria, siempre que se hayan cumplido los objetivos previstos en lo referente a atención a personas usuarias y así se certifique o informe por el órgano concedente.

Su acreditación se realizará mediante certificación o informe de los distintos órganos concedentes salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante. Dicha petición se realizará a través del "anexo II Autobaremaación" de la presente resolución: Máximo 120 puntos:

- 1.º Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 30 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 2.º Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 25 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 3.º Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 4.º Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.



- 5.º Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 16 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 6.º Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 14 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 7.º Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 6 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 8.º Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 5 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 9.º Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 10.º Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 11.º Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 3 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 12.º Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 2 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.



13.º A efectos de valoración de este criterio y con el objeto de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso que la entidad no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia o la suma de proyectos ejecutados sea inferior a 10 puntos: 10 puntos.

Si algún proyecto ha sido cofinanciado por entidades públicas y privadas simultáneamente, se tendrá en cuenta el tipo de entidad, a efectos de puntuación, que haya cofinanciado en mayor proporción. Si la cofinanciación otorgada por entidades públicas y privadas es igual, se entenderá cofinanciado por entidades públicas.

Así mismo, si un proyecto ha tenido personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y también fuera de ella, se tendrá en cuenta a efectos de puntuación, si hay más personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura o fuera de ella, siendo este el criterio para valorar. En caso de que el número de personas usuarias sea el mismo dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará a efectos de puntuación, que el proyecto se ha desarrollado en Extremadura.

b) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa. Máximo de 5 puntos.

A tal efecto, por cada décima en el porcentaje de cofinanciación se otorgarán 0,15 puntos.

La cofinanciación deberá justificarse mediante el incremento de las acciones dirigidas a las personas usuarias que supongan un coste en gastos de personal mayor que el subvencionado.

c) Valoración por número de proyectos aprobados al amparo la Orden de 17 de noviembre de 2020 o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL). Máximo 10 puntos:

1.º Si la entidad tiene uno o más proyectos aprobados al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario y resueltas con anterioridad a la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria. 0 puntos.

2.º Si la entidad no tiene aprobados proyectos al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario. 10 puntos.



d) Gestión de la calidad. Máximo 20 puntos.

- 1.º Si la entidad tiene concedida y vigente la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM implantada en todas las sedes que la entidad tiene en la CA de Extremadura: 10 puntos.
- 2.º Si la entidad tiene concedida y vigente otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantada en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.
- 3.º Si la entidad tiene en vigor un plan de igualdad implantado en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 10 puntos.
- 4.º Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.
- 5.º Si la entidad acredita haber realizado alguna de las siguientes actuaciones en todas sus sedes de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado: 5 puntos.

Para valorar este criterio, no se podrán puntuar simultáneamente los puntos 1.º y 2.º ni 3.º y 4.º.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) del apartado primero del presente apartado y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras d), b), y c) del citado apartado y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 11.3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

Décimo. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 1.775.152,20 € distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:



Añualidad 2021: Un millón quinientos ocho mil ochocientos setenta y nueve con treinta y siete euros (1.508.879,37 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/48900, proyecto de gasto 20170220 "Orientación para el empleo", con fuente de financiación transferencias del Estado.

Añualidad 2022: Doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y dos con ochenta y tres euros (266.272,83 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/48900, proyecto de gasto 20170220 "Orientación para el empleo", con fuente de financiación transferencias del Estado.

La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Número de personas a atender, cuantía de la subvención y período de ejecución de las acciones.

1. El número de personas que deberá recibir las actuaciones indicadas en el apartado segundo de la presente resolución será de 300 por entidad.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 177.515,22 € dividida de la siguiente manera:
 - a) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 8 horas por usuario, con un máximo de 50.198,51 €.
 - b) Subvención por coordinación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de técnicos dedicados a las tareas de orientación. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) apartado a.3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, se estima en el 50 % del coste de la jornada laboral anual con un máximo de 18.824,44 €.
 - c) Subvención por asistencia técnica y preparación de las acciones de orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones de asistencia técnica y preparación de las acciones de orientación, que se estima 4 en horas por usuario con un máximo de 25.099,25 €.
 - d) Subvención por empleo con apoyo: Relacionada con la contratación de un técnico a jornada completa, por entidad, dedicado a las tareas de empleo con apoyo, con un máximo de 37.648,88 €.



- e) Personal de apoyo para el programa: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) apartado a.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020 se estima necesaria una persona de apoyo con un coste salarial máximo de 22.589,98 €.
- f) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los Centros de Empleo asignados a la entidad en la resolución. El límite máximo de dichos gastos será de 7.718,05 € de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 17 de noviembre de 2020.
- g) Gastos generales por un importe máximo de 15.436,11 € con el límite establecido en el artículo 10.1.c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020.
3. El período de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, es de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

Duodécimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de febrero de 2021.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020.)
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

VICTOR MANUEL GARCIA VEGA

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES
DE ORIENTACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS
DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Orden de 17 de noviembre de 2020)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:		C.I.F.:	
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:		N.I.F/N.I.E.:	
En calidad de (representación que ostenta):			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	



Como representante legal de la entidad solicitante y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo que se detallan en el Anexo II.

DECLARO:

PRIMERO- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO- En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe

CUARTO- La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

QUINTO- La entidad dispone de los medios que se indican en el artículo 19.2 de la Orden 17 de noviembre de 2020.

Me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.



OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS POR EL ÓRGANO GESTOR

(RELLENAR SÓLO CUANDO SE OPONGA A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)

- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .
- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN

(SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL EN PAPEL)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

() Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
ACTIVAS DE EMPLEO

Servicio de Orientación e Intermediación

Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 6, 1^a planta. 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

(Marcar con una X)

() Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuándo y ante qué órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

() Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

() Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuándo y ante qué órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

() Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, si la entidad se opone a que dicho documento sea recabado de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

() “Anexo II Autobarefacción”.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

**ANEXO II****(AUTOBAREMACIÓN)**

(Artículos 11 letra e) y 13 de la Orden 17 de noviembre de 2020)

Nombre de la entidad:	C.I.F.:
-----------------------	---------

A. Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo	Nº Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo	Observaciones
1. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		30		<p>La entidad deberá cumplimentar en la hoja denominada (se encuentra al final de este Anexo)</p> <p>“DESARROLLO DEL APARTADO A.- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo” todos los datos solicitados y anexas los certificados que avalen la puntuación del autobaremo.</p> <p>Los certificados deben corresponderse con los datos solicitados.</p>
2. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		25		
3. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con otros objetivos de políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo público		20		
4. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con		20		



A. Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado	Nº Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo	Observaciones
5. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		16		
6. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con otros objetivos de políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo privado		14		
7. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		6		
8. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		5		



A. Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de	Nº Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo	Observaciones
9. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con otros objetivos de políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo público		4		
10. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		4		
11. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		3		
12. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con otros objetivos de políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo privado		2		
13. Ningún proyecto en el período de referencia		10		
TOTAL A (MÁXIMO 120 PUNTOS)				



B. Esfuerzo inversor de la entidad	Porcentaje de cofinanciación	Cofinanciación en euros	Subvención	Coste total del proyecto	0,15 puntos por cada décima en el % de cofinanciación
TOTAL B (MÁXIMO 5 PUNTOS)					

C. Proyectos aprobados al amparo de la Orden de bases reguladoras o del Programa II de la Orden de 11 diciembre de 2019 (PAEL)	Nº proyectos	Autobaremo	Observaciones (*)
Tiene uno o más proyectos aprobados		0	
No tiene proyectos aprobados	-----	10	
TOTAL C (MÁXIMO 10 PUNTOS)			

(*) Indicar el número de expediente de los proyectos aprobados

D. Gestión de la Calidad	Fecha fin de vigencia (en su caso)	Puntos por empresa o entidad	Autobaremo	Observaciones
Acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM		10		Debe justificarse documentalmente la acreditación o el plan de igualdad
Otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos		5		



D. Gestión de la Calidad	Fecha fin de vigencia (en su caso)	Puntos por empresa o entidad	Autobaremo	Observaciones
Plan de igualdad vigente		10		
Acciones positivas para la igualdad de género		5		
Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado		5		
TOTAL D (MÁXIMO 20 PUNTOS)				

* No podrán puntuar de forma simultánea los apartados 1 y 2 ni 3 y 4.

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D)	
---------------------------------------	--

**DESARROLLO DEL APARTADO A. Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo. **/******IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 1**

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 2

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 3

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:



Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N º 4

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

** En el caso de que haya más proyectos a valorar la entidad podrá ir añadiendo “identificación del proyecto y certificado n º 5” y así sucesivamente.

*** Si se solicita al SEXPE la certificación de los proyectos finalizados, la entidad cumplimentará este mismo formato que será tomado como prueba de su solicitud.

Se valorarán únicamente los certificados que recojan todos los apartados establecidos en la identificación del proyecto.



DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR.

LOCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden 17 de noviembre de 2020 las entidades deberán indicar sus preferencias de manera ordenada por orden de prioridad e incluyendo todos los grupos de Centros de Empleo establecidos en la correspondiente resolución de convocatoria.

Grupos de Centros de Empleo:

Enadede 20 .

Firma y sello



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (INFORMACIÓN BÁSICA):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

....., a de de

El representante legal

